



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PARTE DE PRENSA FECHA: 21-10-16

TEMA: FERTILIZACION ASISTIDA

La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó el pronunciamiento de la Cámara Federal de Salta sobre la cantidad de tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la resolución de la Cámara Federal de Salta (Sala I, Jueces Renato Rabbi-Baldi Cabanillas y Ernesto Sola), al declarar inadmisibile el recurso extraordinario planteado por la actora en la causa "G.G.A. c/Swiss Medical S.A. s/amparo ley 16.985" en la que se discutió si el número de intentos de fertilización asistida de alta complejidad que reconoce el art. 8 del decreto 956/13 (reglamentario de la ley 26.862), son tres por año o tres en total.

La Cámara al revocar la decisión del Juez Federal N° 2 de Jujuy se inclinó por el último criterio con sustento en 1) la interpretación exegética de la norma; 2) su debate parlamentario y 3) resoluciones anteriores y posteriores provinciales y de orden nacional así como jurisprudencia nacional y provincial.

Para la Sala I de la Cámara el artículo 8vo. distinguió con nitidez entre un supuesto (técnicas de baja complejidad), cuya autorización previó de modo anual, de otro (técnicas de alta complejidad) en relación con el cual únicamente aludió al términos "hasta" tres para referirse al número de intentos.

A juicio del Tribunal salteño del examen conjunto de los elementos señalados surge que al distingo efectuado por la reglamentación "no cabe considerarlo fruto de una improvisación" sino que trasunta la elocuente política legislativa transcrita por lo que el artículo luce como una "conclusión reflexiva del criterio al que se arribó ya que procura compatibilizar tanto el costo de las prácticas de alta complejidad cuanto el propósito de que éstas se brinden al mayor número posible de quienes la precisen. Y, de igual modo, tiene en cuenta la diversa naturaleza y

USO OFICIAL

complejidad técnica sobre la dignidad de la personalidad de quienes intervienen en los distintos modos de reproducción asistida legislados, previendo el “acceso integral” a aquellas de forma gradual, principiando por las de baja complejidad, que deben realizarse cuanto menos tres, para recién luego pasar a las de alta salvo que por dictamen médico fundado, resulte justificado acudir a estas últimas sin haber agotado las tres previstas de baja complejidad.”